

7.º Resuelto el concurso, se hará público el día 15 de mayo de 1974 festividad de San Isidro Labrador.

8.º La entrega del premio tendrá lugar en acto público, celebrado en el Ministerio de Agricultura en fecha que se comunicará con antelación suficiente.

9.º Se faculta a esa Secretaría General Técnica para que disponga lo necesario a efectos del desarrollo de la presente orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de marzo de 1974.

ALLFNDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario general técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**6700** ORDEN de 7 de marzo de 1974 por la que se incluye a «La Joya, S. A.», en la lista de industriales de «FACONSA», beneficiarios del régimen de reposición de azúcar, por exportaciones de conservas, concedido por Orden de 16 de julio de 1968 y prorrogado por Orden de 21 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Faconsa», con domicilio en plaza del Caudillo, 26 (Valencia), en solicitud de que se incluya en su régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas, a la firma «La Joya, S. A.», de Burriana (Castellón).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a la firma «La Joya, S. A.», en la lista aneja a la Orden de 16 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que autorizó a «Fabricantes de Conservas, S. A.» (FACONSA) el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas, previamente realizadas. Esta inclusión se entenderá con efectos a partir del 19 de febrero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**6701** ORDEN de 7 de marzo de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Agraz S. A.», en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación la mezcla de tomate en polvo y leche en polvo.

Ilmo. Sr.: La firma «Agraz, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para importación de concentrado de tomate utilizado en la obtención de tomate en polvo, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación la mezcla de tomate en polvo y leche en polvo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Agraz, S. A.», con domicilio en Villafranco del Guadiana (Badajoz), en el sentido de utilizar los concentrados de tomate de diferentes graduaciones Brix a importar dentro del régimen de admisión temporal en la fabricación de tomate en polvo, que podrá exportarse en su estado puro (P. A. 20.02-A.1) o mezclado con leche en polvo, 28,70 por 100 de tomate en polvo y 14,30 por 100 de leche en polvo (P. A. 21.07), cuyas proporciones se confirmarán mediante análisis.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos netos de tomate en polvo que se exporten, bien en estado puro o contenidos en la mezcla del mismo con leche en polvo exportable, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 285,70 kilogramos de concentrado de tomate 36/38° Brix.

En el momento de la importación y a la vista de la graduación Brix del concentrado de tomate a importar, se verificará la conversión a la graduación 36/38° Brix, teniendo en cuenta que, en caso de concentraciones diferentes a 36/38° Brix, un kilogramo de concentrado de tomate de 38/38° Brix equivale a: 1,258 kilogramos de concentrado de 28/30° Brix; 1,181 kilogramos de concentrado de 30/32° Brix; 1,114 kilogramos de graduación 32/34° Brix; 1,054 kilogramos de graduación 34/36° Brix y a 0,928 kilogramos de graduación 40° Brix.

Así, por ejemplo, 100 kilogramos de concentrado de tomate 28/36° Brix equivalen a 79,481 kilogramos de concentrado 36/38° Brix (resultado de dividir 100 entre 1,258).

Se consideran pérdidas y en concepto de mermas el 65 por 100 del producto importado que no devengarán derecho arancelario alguno.

Los envases metálicos que se importen seguirán el régimen arancelario que por su ulterior aprovechamiento les corresponda.

Las importaciones tendrán que realizarse en los periodos comprendidos entre el 1 de noviembre al 31 de julio.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**6702** RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un chaleco salvavidas para su empleo en buques mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Hijos de J. Bilbao Goyoaga, S. A.», con domicilio social en Bilbao, Ribera de Deusto 1 al 6, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que este elemento ha sido sometido ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Bilbao, y comprobando que cumple las exigencias establecidas al respecto en el convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias para la aplicación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, en el Mar, 1960, y normas complementarias para la aplicación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar «homologado» con el número 169 el referido chaleco salvavidas, el cual figurará en el mercado nacional con la intitolación «Plencia».

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**6703** DECRETO 900/1974, de 14 de marzo, por el que se acuerda celebrar oficialmente durante el año 1974 el bimilenario del Acueducto de Segovia.

Con el fin de realzar la significación del Acueducto de Segovia como obra representativa de la romanización de la Península Ibérica, cuya antigüedad alcanza ahora los dos milenios, se considera procedente, como es frecuente en este tipo de conmemoraciones, desarrollar durante el año mil novecientos setenta y cuatro diversos actos culturales y científicos, que permitan conocer debidamente las circunstancias históricas de la construcción del Acueducto segoviano y divulgar adecuadamente los estudios realizados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato para la conmemoración del «Bimilenario del Acueducto de Segovia», que durante el año mil novecientos setenta y cuatro organizará los actos que considere convenientes para conmemorar las efemérides de la construcción de obra tan representativa de la romanización de España.

Artículo segundo.—El Patronato, bajo la Presidencia del Ministro de Información y Turismo, estará compuesto por miembros representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Información y Turismo y Vivienda, así como de la Secretaría General del Movimiento y de la Real Academia de la Historia.

Artículo tercero.—El cumplimiento de los acuerdos del Patronato se encomienda al Patronato Provincial para el Desarrollo de Segovia de la Diputación Provincial, que actuará como órgano técnico.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Información y Turismo dictará las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
PIO CABANELLAS GALLAS